

# Protocolos de Integridad Corporativa



## Protocolo de actuación en materia de conflicto de interés, dedicación exclusiva y concurrencia comercial

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>Criterio General</b>    | <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Dedicación exclusiva:</b> Los directivos, el resto de personal que lo tenga expresamente pactado, deberán tener la plena dedicación a Fundación Endesa, de forma que pueda realizar otras actividades, por cuenta propia o ajena, para cualesquiera otras empresas o terceros</li><li>- <b>Concurrencia Comercial:</b> Los Colaboradores en activo, y aquello que causen baja en la empresas si han suscrito un pacto de no concurrencia post- contractual, podrán ostentar una participación relevante en el capital social o prestar servicios de cualquier índole de o para cualquier entidad cuya actividad coincida con cualquiera de las que desarrolle Fundación Endesa o que sea proveedora de bienes o servicios a Fundación Endesa, salvo que exista autorización expresa para el personal en activo por parte de Comité de Supervisión. Para el personal con relación laboral suspendida o que no esté en activo actualmente, es necesaria la autorización de la Dirección General de Recursos Humanos ( que autorizará por delegación del Comité de Supervisión).</li><li>- <b>Conflictos de interés:</b> En la realización de cualquier actividad se deberán evitar situaciones donde los sujetos implicados en las transacciones estén, o aparentemente estar, en conflicto de interés. En caso de que se manifieste, aunque sea solo en apariencia, un posible conflicto de interés, el colaborador deberá abstenerse de la adopción de decisiones en relación con los procesos o material respecto de los cuales se manifieste el conflicto y comunicarlo formalmente a su nivel directo inmediatamente superior y al Comité de Supervisión.</li></ul> |
| <b>Normas de actuación</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>- No está permitido hacer uso de una posición o de cargo en Fundación Endesa para beneficiar ni tampoco en beneficio propio</li><li>- El "Protocolo de aceptación y ofrecimiento de regalos y atenciones" es de obligación de cumplimiento en esta materia, por cuanto el ofrecimiento o recepción de regalos y atenciones puede generar conflicto de interés, reales o aparentes.</li><li>- Los intereses económicos nunca deben entrar en conflicto con los intereses de Fundación Endesa. Esto quiere decir que, salvo que exista autorización expresa, no se permite participar en actividades de ningún competido, proveedor o cliente de Fundación Endesa.</li><li>- En la selección de proveedores deberán aplicarse criterios justos y objetivos, y en todo caso se deberá cumplir con los establecidos en la normativa interna al respecto.</li><li>- Se debe tratar a los empleados de forma imparcial y justa. No se otorgarán ventajas a ningún empleado derivadas de una relación personal</li><li>- Los Colaboradores no deben intervenir ni influir en la toma de decisiones ( incluyendo procesos de selección) en las que pueda plantearse un conflicto de interés, y deben poner tal situación en conocimiento de su nivel directivo inmediatamente superior o del CS.</li></ul>  |